



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del nueve de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-57/2021***

PRIMERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

SEGUNDO. No es procedente la inaplicación del artículo 101, del Código Electoral del Estado de México, por las razones expuestas en el considerando SEXTO de la presente resolución.

*Expediente **ST-JDC-59/2021 y ST-JRC-9/2021 acumulados***

PRIMERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

SEGUNDO. El procedimiento estatutario del Partido Acción Nacional se desarrolló conforme a su normativa para llevar a cabo la Coalición con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, consecuentemente, por extensión de efectos, queda firme el Convenio suscrito por los partidos coaligados.

*Expediente **ST-JE-11/2021***

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

En lo referente a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-57/2021 y ST-JE-11/2021, luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando resolverlos en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al proyecto de resolución de los expedientes ST-JDC-

59/2021 y ST-JRC-9/2021 que se propone acumular, los magistrados expresaron a la magistrada ponente las razones por las cuales en su opinión los asuntos deberían de resolverse por separado, analizado y discutido el punto mencionado, la magistrada presidenta expuso ponderar tal circunstancia, teniendo en cuenta que existen circunstancias que llevarían a resolver los asuntos en lo individual; en consecuencia se acordó que el proyecto de sentencia del expediente ST-JDC-59/2021 se resolviera en la siguiente sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace al expediente ST-JRC-9/2021, la magistrada ponente en atención a los puntos discutidos al analizar la materia de la controversia, coincidió con los magistrados en que se debería hacer un requerimiento al Partido Acción Nacional; asimismo, en su oportunidad circularía el proyecto de resolución correspondiente para analizar en una próxima sesión privada.

En uso de la voz, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-16/2021** en el que propone:

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en los acuerdos plenarios emitidos el dos y el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente, en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron su conformidad con el sentido del Acuerdo de Sala en el que se propone tener por formalmente cumplidos los acuerdos plenarios de dos y el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, por lo que una vez sometido a votación, se aprobó por unanimidad y se procedió a su firma.

Desahogado los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas con diez minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena

Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:12/03/2021 11:05:41 p. m.

Hash:✔Gw7WLaI94ip2sPcwpXIqD62z42MchLdtX5UZpZKv+k8=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:13/03/2021 02:55:29 p. m.

Hash:✔wyaqjKvfRywybqyj/gxBliRPUYCY1EX6/UqkJORXn0=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:13/03/2021 01:24:04 p. m.

Hash:✔BMN4Dv6tvE8tPwiep6JGiG+XZLzUai1imDInMMH3Bms=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:12/03/2021 02:12:38 p. m.

Hash:✔VDNEb+4ZjKE9/oTWoyzxAzLKjZz58EX8CBJgdbwiQUs=